

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IT-APR-334-2023

## I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE NOVIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”
PROMOTOR:	PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.
CONSULTORES:	ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A. IRC-011-2011
UBICACIÓN:	EL QUINDIO, CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

## II. ANTECEDENTES:

El día 17 de marzo de 2023, el señor **ALFREDO ALEMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-466-108**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A.**, persona(s) **JURIDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-011-2011**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM - SEIA-038-2023**, con fecha de 27 de marzo de 2023. (Ver Foja de la 10 y 11 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 marzo de 2023 la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiente, Sede Central, para verificar la ubicación (Ver Foja de la 12 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiente, Sede Central, nos informa que las coordenadas no corresponden al alineamiento mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y se ubica dentro del **“Área de Uso Múltiple Bahía de Chame”**. (Ver Foja de la 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-048-2023**, fechado el día 29 de marzo de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Sección de Costas y Mares, de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, a realizarse el día 03 de abril de 2023. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-118-2023**, fechado el día 04 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 04 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA N°-043-2023**, fechado y entregado el 10 de abril de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-051-2023**, fechado y entregado el 10 de abril de 2023, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 28 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO SCOMAR N° 008-2023**, fechado y entregado el 11 de abril de 2023, por la Sección de Costas y Mares, se describen los factores Bióticos en cuanto a ecosistemas marino-costeros del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-378-2023**, fechada el 14 de abril de 2023, entregada el 16 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

A través de **Nota S/N**, entregada el 30 de mayo de 2023, el señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., solicitó una prórroga de noventa (90) días hábiles para hacer entrega de las respuestas de ampliación solicitada, referente al proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-378-2023**, consistente en tramitar y gestionar la solicitud de Viabilidad Ambiental ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la **Resolución N° DM-0074-2021**, de 18 de febrero de 2021, *“Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) que requieren estudios de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”*. (Ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-775-2023**, fechada el 4 de julio de 2023 y entregada el 12 de julio de 2023, se contesta formalmente la solicitud de prórroga, peticionada por el señor Alfredo Alemán, otorgándole quince (15) días hábiles para presentar dichas ampliaciones. (Ver foja 42 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la **Nota S/N**, entregada el 01 de agosto de 2023, el señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., solicita una segunda prórroga de quince (15) días hábiles para hacer entrega de las respuestas a la ampliación solicitada referente al proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, indicando que *“actualmente se encuentran en trámite de viabilidad ambiental, toda vez que se realizó inspección por parte del Departamento de Áreas Protegida el día 13 de julio de 2023”*. (Ver foja 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-898-2023**, fechada el 1 de agosto y entregada el 07 de septiembre de 2023, se contesta formalmente la segunda solicitud de prórroga, peticionada por el señor Alfredo Alemán, otorgándole quince (15) días hábiles más, para presentar dichas ampliaciones. (Ver foja 48 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la **Nota S/N**, entregada el 07 de septiembre de 2023, el señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., se da notificado por escrito de la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-898-2023**, a la vez adjunta lo siguiente:

- Copia de la **Nota DAPB-N-0626-2023**, donde indican la entrega formal de solicitud de Viabilidad Ambiental en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el día 13 de junio de 2023,
- **Nota S/N**, entregada el 24 de agosto de 2023, de respuestas de ampliación de la solicitud de Viabilidad Ambiental ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

(Ver foja 49 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la **Nota S/N**, entregada el 19 de septiembre de 2023, el señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., informa que desde el 24 de agosto de 2023, presentó las respuestas correspondientes a la primera ampliación de solicitud de Viabilidad Ambiental del proyecto, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y en reiteradas ocasiones se ha dado seguimiento al trámite en el departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad Panamá Oeste y “*aún no ha realizado el informe correspondiente para enviar a Panamá y continuar con el trámite de viabilidad*”. (Ver foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la **Nota S/N**, entregada el 29 de septiembre de 2023, el señor Alfredo Alemán, Representante Legal de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., solicita una tercera prórroga de quince (15) días hábiles para hacer entrega de las respuestas a la ampliación solicitada referente al proyecto **HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO**, señalando que “*el día 24 de agosto se presentó respuesta de ampliación a la viabilidad Ambiental, y el 20 de septiembre se presentó un impulso para conocer del proceso de esta en Áreas Protegidas*”. (Ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1127-2023**, entregada el 03 de octubre de 2023, se contesta formalmente la tercera solicitud de prórroga, peticionada por el señor Alfredo Alemán, otorgándole quince (15) días hábiles más, para presentar dichas ampliaciones. (Ver foja 67 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la **Nota S/N**, entregada el 18 de octubre de 2023, Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., autoriza a la señora Glarisbeth Aguilar, con cédula 8-816-1204 o al señor Irving Meléndez, con cédula 8-779-733, para que retire cualquier trámite del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, para continuar con el proceso de evaluación (Ver foja de la 68 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la Nota S/N, entregada el 20 de octubre de 2023, Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., remite la Viabilidad Ambiental otorgada por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, para continuar con el proceso de evaluación (Ver foja de la 72 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE EsIA, CATEGORIA I DRPO-SEIA-IT-APR-334-2023**, fechado el día 02 de noviembre de 2023, se evalua el EsIA del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**. (Ver Foja de la 80 a la 87 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de Forestal de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, no emitieron comentarios u observaciones en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...*En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

Mediante hoja de trámite fechada el 7 de diciembre de 2023, el departamento de Asesoría de la Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, solicito aclarar ciertos puntos incongruentes que se encontraron en el proceso de evaluación del EsIA del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”** (Ver foja de la 88 a la 89 del expediente administrativo correspondiente)

El lunes 18 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se le consultó al Departamento de Geomática, Sede Central, del Ministerio de Ambiente, sobre el plano que enviaron que hablaba de metros cuadrados, cuando se trataba de metros lineales. (Ver foja 90 del expediente administrativo correspondiente).

El martes 19 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico, el departamento de Geomática, Sede Central del Ministerio de Ambiente, remite la información correcta del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”** (Ver foja de la 91 a la 93 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1330-2023**, fechada el 22 de diciembre de 2023 y entregada el 04 de enero de 2024, se envía una ampliación al señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A. (Ver foja 94 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).

A través de la Nota S/N, recibida el 12 de enero de 2024, el señor Alfredo Alemán, Apoderado General de la Sociedad Playa Caracol Development Group, S.A., hace entrega de las respuestas a ampliación que se le solicito a través de Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1330-2023, fechada el 22 de diciembre de 2023**, del proyecto **“HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO”**, para continuar con el proceso de evaluación (Ver foja de la 97 a la 113 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la habilitación de un camino de acceso existente desde hace muchas décadas a terrenos pertenecientes de los proyectos Playa Escondida Resort & Martina, y Playa Caracol, el cual contará con capa de rodadura de asfalto, y alcanza una longitud de 1 km + 269.36 m con una servidumbre de 10 m de ancho para un área de 1.26 Ha. Esta habilitación se realizará sobre una servidumbre pública certificada por el MIVIOT del presente año y del año 2013, como se ha reiterado con anterioridad. Dicho alineamiento se encuentra ubicado el sector de El Quindío, corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas del Proyecto		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	633220.8110	948908.000
2	633176.1681	948885.483
3	633131.5253	948862.966
4	633086.8820	948840.449
5	633042.2396	948817.932

6	632997.5967	948795.415
7	632972.9090	948782.983
8	632953.2960	948772.245
9	632909.4199	948748.269
10	632865.544	948724.292
11	632821.668	948700.315
12	632777.791	948676.338
13	632733.915	948652.362
14	632690.061	948628.345
15	632646.163	948604.408
16	632602.287	948580.431
17	632593.495	948575.667
18	632557.8999	948557.419
19	632513.4020	948534.617
20	632468.904	948511.815
21	632424.406	948489.012
22	632371.338	948461.048
23	632338.775	948437.838
24	632298.508	948408.197
25	632254.212	948368.376
26	632251.613	948328.95
27	632259.458	948279.449
28	632267.266	948230.182
29	632270.798	948207.897

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, los suelos del área del proyecto no tienen aptitud agropecuaria, ni ganadera. Son tipo VIII dado que son dunas costeras arenosas. La capa superficial del camino consiste en aluvión franco arenoso limoso con poca o ninguna cohesión. En cuanto a la **topografía**, el camino rural discurre a través de una llanura aluvial bastante plana, que en el punto de encuentro con la carretera construida hacia Playa Caracol alcanza una elevación de 5.14 msnm, luego va dirigiéndose hacia el Oeste donde dicho camino alcanza un promontorio que aparece levemente elevado a 5.89 msnm, luego en el extremo gira hacia el sur donde llega al borde del antiguo cauce del río Chame convertido en un estero muy difuso, donde la elevación es 3.87 msnm. En cuanto a la **hidrología**, el alineamiento no cruza, ni atraviesa ningún curso de agua, tampoco existen fuentes hídricas cercanas al área del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación en las franjas a lo largo de ambos lados del camino está constituida por pajonales, bejucos, rastreras, y arbustos dispersos, característicos de dicho ecosistema. En cuanto a la **fauna**, la escasa fauna terrestre en este sector es aquella que se observa en los rastrojos adyacentes al camino, y está caracterizada por grupos de aves granívoras y paséridas que predominan. Se destacañ las palomitas tiereras (*Columbina talpacoti*), Titibú (*Leptotila verreauxii*), perdiz de rastrojo (*Cripturellus soui*).

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 22, 23 y 24 de febrero del 2023, se aplicaron un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que un 95% de los encuestados tiene conocimiento del proyecto, y un 45% de las personas encuestadas consideran que se beneficiaran con este proyecto, ya que crecerá el turismo, genera empleomanía, y las vías de acceso, como efectos positivos en su comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente el aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo, generación de polvo, contaminación por disposición de desechos sólidos, generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. El **PROMOTOR** deberá cumplir con los compromisos y condicionantes, adquiridos en las recomendaciones emitidas por la **Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad**, a través de la Resolución N° DAPB -359-2023, del 12 de octubre de 2023, que aprueba la Viabilidad para el proyecto, ubicado dentro del Área Protegida “Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame”
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución N°. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado

en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **presentado** por el señor **ALFREDO ALEMAN**, en calidad de Apoderado General y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en los Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto del 2009, Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo N°.975 de 23 de agosto del 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 45% de las personas encuestadas consideran que se beneficiarán con este proyecto, ya que crecerá el turismo, genera empleomanía, y las vías de acceso, como efectos positivos en su comunidad.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luégo de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO**", cuyo promotor es **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**

*Ernesto Brown*  
**TÉCNICO ERNESTO BROWN**  
 Técnico Evaluador  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

*Jean C. Peñaloza*  
**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
**JEFE EN CIENCIAS FORESTALES**  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

*EDUARDO ARAUZ*  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

EA/JP/eb